

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 1'12'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTACÉNTIMOS por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlos de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

843

Ignorándose el paradero de doña Josefina Ortega Alcalde, que según datos residía en esta Capital, con domicilio en la calle Marqués de San Nicolás núm. 131 piso 3., y ante la imposibilidad de practicar la notificación relacionada con el expediente de ruina de la expresada casa, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se hace público por el presente edicto para que la interesada doña Josefina Ortega Alcalde, se persone a la mayor urgencia en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Fomento y Obras) a los efectos indicados.

Logroño 21 de junio de 1957.

El Alcalde
Julio Pernas

1005

ANUNCIO

860

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales por las obras de pavimentación y acerado en las calles Pío XII y Cascajos, a efectos de lo determinado por el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Intervención Municipal y a las horas de diez a trece durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de ocho días más igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 24 de junio de 1957.

El Alcalde Presidente
Julio Pernas

1007

ANUNCIO

861

Acordada por el Excmo. Ayunta-

miento la imposición de Contribuciones especiales por la apertura de la calle de Pío XII —antes prolongación de Pérez Galdós—, a efectos de lo determinado por el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Intervención Municipal y a las horas de diez a trece, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose, durante el indicado plazo y el de ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 25 de junio de 1957.

El Alcalde Presidente

Julio Pernas

1008

Asociación General de Facultativos de Minas

830

Dispuesta por la Orden de 12 de marzo de 1957, en relación con el Decreto de 27 de enero de 1956 la creación de los Colegios de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de las provincias de Vizcaya, Santander, Burgos, Logroño, Alava, Guipúzcoa y Navarra, se convoca a todos los Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de dichas provincias a la reunión que tendrá lugar el día 30 de junio de 1957 a las doce de la mañana en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, en caso de no alcanzar la mayoría absoluta entre presentes y representados en la primera, cuya reunión se celebrará en los locales de la Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao —Barrio de Bilbao, 5-3,— al objeto de constituir la Junta de Gobierno del Colegio de Bilbao, comprensivo de las provincias relacionadas y asimismo designar el Delegado y Delegado de Suplente de dicho Colegio en el Consejo Superior.

El Decano Provisional del Colegio

992

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

ANUNCIO

846

Por las Juntas Periciales de los términos municipales de Villaverde de Rioja y Cárdenas, han sido expuestas al público durante plazo reglamentario de quince días, las características de los cultivos de los mencionados términos municipales.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial, por lo que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, han sido aprobadas por este Servicio en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño 25 de junio de 1957.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1006

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

837

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para otorgar la facultad de celebrar espectáculos taurinos durante los 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre del año en curso, Fiestas de la Ciudad, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante las horas hábiles de oficina, a efectos de reclamaciones conforme a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales (artículo 24).

Calahorra 21 de junio de 1957.

El Alcalde

999

EDICTO

838

Con objeto de practicar las liquidaciones sobre el Incremento de valor de los terrenos (Plusvalía), de acuerdo con lo establecido en el ar-

tículo 516 de la vigente Ley de Régimen Local y en cumplimiento de lo igualmente establecido en la base núm. 20 de la Ordenanza Municipal que regula la exacción de dicho arbitrio, se pone en conocimiento de los representantes legales de todas las asociaciones, corporaciones, sociedades y otras personas jurídicas colectivas, civiles y mercantiles, de carácter permanente, que dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación de este edicto, deberán formular ante la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, declaración jurada de todos los bienes inmuebles que posean y que están sujetos al repetido arbitrio y por el concepto de Tasa de equivalencia, con su descripción y valoración, conforme al modelo que les será facilitado.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Calahorra 21 de junio de 1957.

El Alcalde

1000

Administración de Justicia

NOTIFICACION

807

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas número 33 del año 1957 por lesiones y orden público seguido contra Renato Pascual Gómez y otros se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1957 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Francisco Lizcano Hidalgo como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de doscientas pesetas de multa, reprobación privada y pago de tercera parte de costas; y que debo absolver y absuelvo a Renato Pascual Gómez y José Seres Ezquerro de su participación en los hechos declarando de oficio las dos terceras partes de costas.

Y para que sirva de notificación a las partes cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia 22 de mayo de 1957.

El Secretario

964

808

D. Primitivo de la Torre Ayuso Secretario del Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato.

Doy Fe: Que por el Sr. Juez Comarcal de este pueblo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: (Encabezamiento). Baños de Cerrato a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el Sr. Juez Comarcal D. Roberto Garcia Roves y de la Concha, los precedentes autos de juicio de faltas por daños contra Félix Moreno Reguero, de 28 años, casado, chófer y vecino de Villaviudas, habiendo comparecido a pesar de estar citado en forma legal Julián López Garrido y si el Ministerio Fiscal.

Fallo.— (Parte dispositiva) Que debo de absolver y absuelvo libremente a Félix Moreno Reguero y Julián López Garrido, declarando de oficio las costas no habiendo lugar a declaración de responsabilidad subsidiaria. Remítase certificación de esta sentencia, en siendo firme a la Ima. Audiencia Provincial por conducto del Juzgado de Instrucción y por la rebeldía del no comparecido notifíquese por medio del Boletín Oficial de Logroño. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Roberto Roves. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Julián López Garrido que se encuentra en ignorado paradero expido la presente que firmo con el visto bueno de S.Sa En Baños de Cerrato a once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez Comarcal

965

REQUISITORIA

810

D. Julio Sáez Vélez, Juez de instrucción de este Partido de Belcra-

do. Por la presente, se cita, llama y emplaza a los procesados Serafin Cantera Berrio, hijo de Isaac y de Agustina, natural de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada (Logroño, de oficio hojalatero o alambrador componedor ambulante de unos 19 años de edad, soltero, aman cebado, al parecer con una tal Maria Angeles Exposito, y

Guillermo o Minervino Morejon Blanco, hijo de Angel y Manuela, natural de Santa Cristina de Valmadrigo, partido Judicial de Sahagun (León), de oficio hojalatero o alambrador componedor ambulante, de 20 años de edad, soltero, que estuvo domiciliado en Palencia (Cristo del Otero núm. 15.)

El primero de dichos procesados es de estatura regular, pelo rubio, viste chaqueta de pana rayada, color amarillento claro, pantalón o peto azul y camisa con rayas, todo muy usado y alpargatas.

Y el segundo, bajo de estatura, pelo negro, delgado mal vestido, con pantalón o peto azul oscuro.

Los cuales se fugaron del Deposito Municipal de esta villa en la noche o madrugada del día dos de los corrientes, donde se hallaban presos a resultas del sumario número 19 de 1957, por hurto, tramitado en este Juzgado, para que dentro de diez días comparezcan ante el mismo para constituirse en prisión como comprendidos en núm. 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, por tenerlo así acordado en sumario número 21 de 1957, sobre evasión de presos.

Al mismo tiempo, ruego y encar-

go a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la captura y detencion poniéndolos a disposición de este Juzgado para su ingreso en Prisión. Dado en Belorado 12 de junio de 1957.

El Juez de Instrucción

967

REQUISITORIA

818

Marin Castillo Angel, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de Trinidad, natural de Santo Domingo de la Calzada y vecino últimamente de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero y comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno decano de esta ciudad y su partido a constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa número 289 de 1954 por daños; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial su busca y captura y en caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado; dando cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastián a 10 de junio de 1957.

El Secretario

974

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Mónica Delso Martínez en concepto de viudedad como esposa que fué del Farmacéutico del Ayuntamiento de Fuenmayor (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Mónica Delso Martínez percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 775 pesetas hasta 300 pesetas mensuales.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Tudelilla provincia de Logroño cuota al año 3474 cuota al mes 287.

Ayuntamiento de Cornago id. cuota al año 949'93 cuota al mes 79'16.

Ayuntamiento de Fuenmayor id. cuota al año 2615'60 cuota al mes 217'97.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Fuenmayor, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 21 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

530

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Claudia Fermina Pastor Cuadra en concepto de viudedad como esposa que fué del Veterinario del Ayuntamiento de Enciso (Logroño), con arreglo a las siguientes bases.

1.—Doña Claudia Fermina Pastor Cuadra, percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de pesetas 960'50 hasta 300 pesetas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento Enciso provincia de Logroño cuota al año 2.073'42 cuota al mes 172'78.

Ayuntamiento de Poyales id. cuota al año 878'88 cuota al mes pesetas 73'24.

Ayuntamiento de Armejún provincia de Soria cuota al año pesetas 243'81 cuota al mes 20'31.

Ayuntamiento de La Vega y Leria id. cuota al año 403'89 cuota al mes 33'67.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Enciso que será el encargado de satisfacer al interesado, el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 4 de abril de 1957.

El Jefe de la Sección

612

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

783

En trámite el expediente de suplemento de crédito núm. 1, con cargo al superavit resultante de la liquidación del presupuesto definitivo del 1956, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local

Casalarreina 10 de junio de 1957.

El Alcalde

933

ANUNCIO

325

Existiendo paralizada en las arcas de este Pósito municipal la cantidad de 3.281'03 pesetas, y en poder del Servicio Central de Positos la de 15.468'65 pesetas, que hacen

un total de 18.759'68 pesetas, se anuncia al público su distribución entre los agricultores de este Municipio que lo deseen, al objeto de que puedan solicitar préstamos del mismo en el plazo de diez días, en la forma que determina el vigente Reglamento de Positos de 14 de enero de 1955, bien a través de esta Alcaldía o del Servicio Central de Positos, (Ministerio de Agricultura) Madrid.

Lumbreras de Cameros 13 de junio de 1957.

El Alcalde

988

EDICTO

776

De conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público durante el plazo reglamentario expedientes de habilitación de crédito y transferencia de unos a otros capítulos, de lo correspondiente al presupuesto del ejercicio de 1957.

Igualmente y por el plazo reglamentario que señala el artículo 696 del mismo Cuerpo legal, queda expuesto al público el proyecto de pavimentación de la Calle Mayor, con arreglo al presupuesto formado por el Sr. Arquitecto D. Antonio Fernández Ruiz-Navarro.

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Almarza de Cameros 7 de junio de 1957.

El Alcalde

926

EDICTO

760

El Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria del día veintinueve de mayo del corriente año, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar amortizada la plaza de Alguacil en este Ayuntamiento, como consecuencia de jubilación forzosa del que la venia desempeñando y atender a expresados servicios, en lo sucesivo, mediante el sistema de Servicio Contratado.

Lo que se hace público en este periódico Oficial a los efectos de cuanto determina el artículo 14 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para que quienes se consideren perjudicados en sus derechos, puedan entablar la correspondiente reclamación.

Hormilla 4 de junio de 1957.

El Alcalde

911

EDICTO

786

Este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 10 del actual, acordó enajenar en pública subasta una Casa de su propiedad sita en la Calle de San Blas núm. 6 y aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento vigente de Contratación, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Soto en Cameros 11 de junio de 1957.

El Alcalde

336